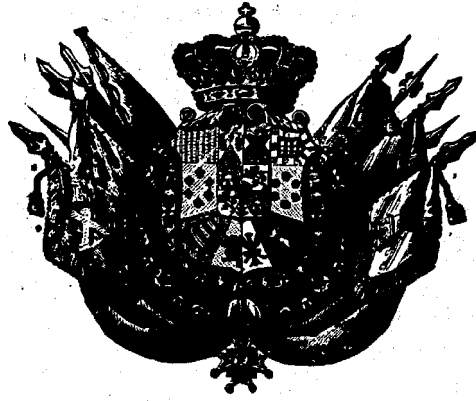


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	260	130	66.
Para el Reino.....	360	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para Indias.....	440	220	110.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

Aunque por mi Real decreto de 25 de Julio de este año apliqué el remedio que me pareció exigian entonces mas de pronto los graves males que causaba á la Religion y al Estado la subsistencia de tantos monasterios y conventos faltos del número canónico de individuos que se necesita para la observancia de la disciplina religiosa, todavía las representaciones que se me han dirigido de varias partes de la monarquía me hacen estimar indispensable y muy urgente una reforma mas extensa, considerando ócuán desproporcionado es á los medios actuales de la nacion el número de casas monásticas que queda, cuán inútiles ó innecesarias son la mayor parte de ellas para la asistencia espiritual de los fieles, cuán grande el perjuicio que al reino se le sigue de la amortizacion de las fincas que poseen, y cuanta la conveniencia pública de poner estas en circulacion para aumentar los recursos del Estado, y abrir nuevas fuentes de riqueza. Por tanto, y teniendo presente lo que ya el Rey mi augusto Esposo (O. E. P. D.) determinó de acuerdo con las Cortes en 23 de Octubre de 1820; he venido en decretar, á nombre de mi excelta Hija la REINA Doña ISABEL II, oído el Consejo de Ministros, lo que sigue:

1.º Quedan suprimidos desde luego, como se dispuso por la expresada determinacion, todos los monasterios de órdenes monacales, los de canónigos reglares de S. Benito de la congregacion claustral Tarraconense y Cesaraugustana; los de S. Agustin y los Premostratenses, cualquiera que sea el número de monges ó religiosos de que en la actualidad se compongan.

2.º Exceptuase por ahora de la supresion, si actualmente se hallaren abiertos, los monasterios de la orden de S. Benito el de Monserrate en Cataluña, S. Juan de la Peña y S. Benito de Valladolid; de la de S. Gerónimo el del Escorial y Guadalupe; de la de S. Bernardo el de Poulet; de la de cartujos el del Paular; de la de S. Basilio la casa que tiene en Sevilla; pero con absoluta prohibicion de dar hábitos y admitir á profesion los novicios que ahora hubiere, y con calidad de que los bienes raices y rentas de estos monasterios queden tambien aplicados al crédito público como los de las casas suprimidas.

3.º Los monges de los monasterios suprimidos de las mismas órdenes que los que se conservan, podrán respectivamente, si quisieren y tuvieren cabida en estos últimos, trasladarse á ellos, llevando consigo los muebles de su uso particular.

4.º De los demas conventos de religiosos que subsistan con arreglo á mi citado Real decreto de 25 de Julio último, hasta que otra cosa se determine con acuerdo de las Cortes, no podrá haber mas que uno de una misma orden en cada pueblo y su término, exceptuando el caso extraordinario de alguna poblacion agricola que haga parte del vecindario de una capital, y que á juicio del Gobierno necesite la conservacion de algun convento que hubiere en el campo, hasta que se erija la correspondiente parroquia. Donde haya mas

de un convento de una misma orden, el gobernador civil de la provincia, oyendo á la diputacion y al ayuntamiento del pueblo respectivo, propondrá al Gobierno cuál de aquellos deba conservarse, y quedarán suprimidos los demas, observándose, respecto á sus religiosos, lo dispuesto por el artículo quinto de mi Real decreto mencionado.

5.º Habiéndose pedido á mi Gobierno por varios prelados regulares que se cierran sus conventos, aunque comprendidos en el número de los que conserva mi sobredicho Real decreto de 25 de Julio, me reservo suprimir todos aquellos, respecto á los cuales lo solicitan, ora el prelado local, y las dos terceras partes de los religiosos de coro, ora el ayuntamiento del pueblo respectivo con apoyo de la diputacion de la provincia.

6.º Los monasterios y conventos que, aunque no sean de los que deban quedar suprimidos, se hallaren cerrados en la actualidad por cualquiera causa que sea, permanecerán en el mismo estado hasta que con la debida concurrencia de las Cortes se acuerde lo que mas convenga.

7.º Lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de dicho mi Real decreto de 25 de Julio último se aplicará igualmente á las parroquias, bienes, rentas y efectos de los monasterios y conventos suprimidos ó que se supriman en virtud del presente decreto.

8.º Los méritos y graduaciones que en sus respectivos institutos hayan contraído y llegado á obtener los monges y religiosos de las casas suprimidas, serán atendidos muy particularmente por el Gobierno en la provision de mitras, prebendas y demas beneficios eclesiásticos.

9.º Por las respectivas secretarías de Estado y del Despacho se comunicarán inmediatamente las órdenes é instrucciones oportunas para la mas pronta, puntual y ordenada ejecucion de este mi Real decreto, y para que se recojan y pongan á buen recaudo los efectos de los monasterios, colegios y conventos suprimidos. El ministerio de Hacienda me propondrá desde luego los medios conducentes para asegurar de una manera estable la decorosa manutencion de los monges y religiosos, asi de estos establecimientos como de los comprendidos en el artículo 2.º; y entre tanto se les auxiliará con cinco reales diarios de los fondos de amortizacion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.= En el Pardo á 11 de Octubre de 1835.= A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atencion á los achaques de que adolece Don Francisco Garcia Chaves, ministro de la Real audiencia de Madrid, que le imposibilitan absolutamente de servir, vengo en jubilarle con sus honores y sueldo que le correspondia por clasificacion, nombrando en su lugar á D. Laureano Jado, fiscal de la misma, y para esta fiscalia á D. Miguel Garcia Cornejo, fiscal que fue de la audiencia de Valladolid en la época del sistema constitucional, y actual juez de primera instancia de Madrid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondia. =Está rubricado de la Real mano.= En el Pardo á 12 de Octubre de 1835.= A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la plaza de ministro de la Real audiencia de Granada, vacante por muerte de D. Lorenzo María Ferreras, nombro á D. Ramon María Fonseca, que lo es de la de Valladolid; para la que este deja á D. Pedro Pascasio Calvo, fiscal de la de Aragon, y para esta fiscalia á D. Mateo Norzagaray, juez de primera instancia de Madrid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondia. =Está rubricado de la Real mano.= En el Pardo á 12 de Octubre de 1835.= A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en nombrar para la regencia de la Real audiencia de Extremadura á D. Antonio Fernandez del Castillo, ministro de la de Granada, en lugar de D. Francisco Delgado que la desempeñaba, reservándome tomar en consideracion sus servicios; para la plaza que deja aquel á D. José María Domenec, electo para otra en la de Zaragoza, y para esta resulta á Don Gabino Gasco, catedrático de la universidad central, cesante en 1823. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondia. =Está rubricado de la Real mano.= En el Pardo á 12 de Octubre de 1835.= A Don Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en nombrar á D. Mateo Ayllon, Diputado que fue á Cortes en la legislatura de 1822 y 1823, para la plaza de juez de primera instancia de Madrid, vacante por promocion de D. Miguel Garcia Cornejo á fiscal de la Real audiencia de la misma villa. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondia. =Está rubricado de la Real mano.= En el Pardo á 12 de Octubre de 1835.= A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en nombrar á D. Juan Oliver y Garcia, ministro electo de la Real audiencia de Canarias, para la plaza de igual clase que obtenia en la de Barcelona D. Joaquin Dionisio Lázaro. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondia. =Está rubricado de la Real mano.= En el Pardo á 12 de Octubre de 1835.= A D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los prelados diocesanos.

Intimamente penetrado el Real ánimo de S. M. la REINA Gobernadora de que nada importa tanto al bien del Estado y de la misma religion como el dar á la educacion de la juventud destinada al servicio de la Iglesia aquel carácter de uniformidad en las doctrinas, y de concierto y regularidad en su estudio, que son á un tiempo la mejor salvaguardia de las costumbres, y una fianza muy segura del orden público, destruyendo de nuestras escuelas el espíritu de secta y de partido que no solo ha retrasado siempre el progreso del saber, sino que ha sembrado tambien en la sociedad abundantes semillas de odio, disputas y discordias; y deseando S. M. que los seminarios conciliares y las casas de regulares sean un plantel de dignos ministros del culto por su saber y virtudes evangélicas y patrióticas, se ha servido mandar, oída la Real junta eclesiástica, y conformándose sustancialmente con su dictamen:

1.º Que la carrera de estudios eclesiásticos de los seminarios conciliares se divida en mayor y menor.

2.º Que la carrera mayor conste de los años de filosofia, que conforme al plan general de estudios ó disposiciones generales vigentes, ó que lo estuviesen en adelante, deban prececer en las universidades á la enseñanza de la teología; de los cursos prescritos ó que se prescribieren para esta misma enseñanza, y de dos años de instituciones canónicas, añadiendo al tratado de juicios lo correspondiente á la práctica de los tribunales eclesiásticos del reino, en cuyos dos años se estudiará tambien al propio tiempo la teología pastoral y práctica de la elocuencia sagrada.

3.º Que la carrera menor consista, ademas del conocimiento de la lengua latina, en un año de lógica y metafísica, y otro de filosofia moral; en dos años de la materia de religion por el catecismo grande de Puget, ó el mayor del R. obispo español D. Fr. Rafael Lassa-la, para cuya explicacion y enseñanza habrá un profesor ó catedrático destinado expresamente con este

PARTE NO. OFICIAL.
NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Nueva-York 9 de Agosto.

Apenas llegó á esta capital la preciosa *Estadística del imperio británico* en 1834 escrita por Mr. Marshall y recién publicada en Londres, cuando se ha reimpreso, ejercitando la curiosidad de los aficionados á esta clase de investigaciones. Entre ellas debe llamar la atención la siguiente distribución de los habitantes de la Gran-Bretaña por profesiones y oficios.

Arrendatarios de fincas rústicas.....	1,500,000
Jornaleros que emplea la agricultura.....	4,800,000
Trabajadores en las minas.....	600,000
Molineros, panaderos y carniceros.....	900,000
Arquitectos y albañiles.....	650,000
Sastres, zapateros y sombrereros.....	1,080,000
Artesanos de varias profesiones.....	2,400,000
Comerciantes, mercaderes y tenderos.....	2,100,000
Militares y navegantes.....	831,000
Médicos, abogados y eclesiásticos.....	450,000
Inválidos.....	550,000
Propietarios y rentistas.....	1,116,000
Total.....	16,977,000

De esta tabla resulta que si dividimos la totalidad de la población británica en 17 partes iguales, corresponden 7 á la agricultura y laboreo de minas, 5 á las artes y oficios, 2 al comercio y 3 á las clases literarias, asalariadas é improductoras. (*N. Y. Spectator.*)

PRUSIA.

Berlín 14 de Setiembre.

Entre los proyectos de ley que se preparan en este momento para presentarlos mas adelante á la Dieta germánica, debe, segun se dice, hallarse el de una prohibición general contra las falsificaciones literarias extranjeras, que con tanta severidad se juzgan en Francia y en Inglaterra. *La literatura francesa es universal*; así es que cuando estas obras se falsifican, ó para emplear una expresión mas decente, se reimprimen en Alemania, el editor francés no pierde por eso la venta en el extranjero. No estando aun bastante extendida la literatura alemana fuera de su país, se sospecha naturalmente que la reimpresión de obras alemanas se dirige mucho menos á la Francia y á la Inglaterra que á la misma Alemania. La Prusia se propone, segun parece, establecer una línea de aduanas rigurosas contra todos los libros y periódicos franceses, cuya introducción no se permitirá sino en ciertos puntos, y con la mas estrecha observancia. Esta medida descontentará mucho, y aumentará necesariamente la desconfianza contra la Prusia. Se dirá acaso que se quitará pronto la máscara para manifestarse en su verdadero aspecto como protectora de la imprenta alemana. Poniendo obstáculos al útil y reciproco cambio de ideas entre Francia y Alemania, se corta el nervio de la vida política y literaria. Se principiará por acusar la buena fe de la Prusia en suponerla las mismas segundas intenciones que en el momento en que se concluyó la primera idea de la union comercial. (*Correspondant de Nuremberg.*)

BOHEMIA.

Toplitz 16 de Setiembre.

Aguardamos á nuestro monarca y toda su comitiva, en la que se cuenta al Príncipe de Metternich, y el conde Kollowrath, para el día 19 al medio día. La última noche la harán en Brix, que no dista sino una posta; y siendo el 18 la fiesta de la Emperatriz reinante, se ha preferido celebrarla tranquilamente en viaje. Está ya aquí el ministro de Rusia Mr. Tatischeff, y M. Schrouder, ministro de la corte de Dresde. El Príncipe de Nesselrode no llegará todavía, y el Emperador Nicolás, á quien no se aguarda hasta el 25 ó 26, se alojará con la Emperatriz y con sus hijos en el palacio de Clary, en el que ocuparán el piso inferior el Emperador de Austria y su comitiva. Aunque la policía vigila rigurosamente á los extranjeros, no se deja de admitir á cuantos identifican su persona con pasaportes en regla. Un batallón de granaderos escogidos y un escuadrón de caballería hacen el servicio, y no se turba la quietud en parte alguna. Se ha hecho salir á los polacos y rusos que no han podido justificar el objeto de su residencia. Es muy natural el deseo de saber cuál será el resultado de la presencia de tan altos personajes y de sus consejeros diplomáticos; pero solo puede decirse, mientras esto se decide, que no se han tenido por necesarias conferencias preparatorias entre los tres ministros de Negocios extranjeros, puesto que el Príncipe de Metternich no llegará sino con el Emperador Fernando, que aun se aguarda al conde de Nesselrode, y que M. Ancillon se ha detenido en Dresde.

Es probable que se tome en Toplitz una decisión definitiva sobre la separación de la Bélgica del reino de los Países-Bajos, y acerca del aislamiento del gran ducado de Luxemburgo.

Se espera aquí al gran duque de Nassau, que viene de Kalisch. Se han tomado habitaciones para los Reyes de Wurtemberg y de Sajonia, y para el Príncipe co-regente de la misma. Se prosiguen entre tanto activamente los preparativos para las funciones. (*G. de Augsbourg.*)

Idem 21.

El 19 hizo su entrada en esta nuestro Emperador Fernando, acompañado de una numerosa comitiva, que venía en mas de 20 carruajes. Reconaron en el aire los vivas y aclamaciones de todas las clases del pueblo. A la mañana siguiente llegaron el Príncipe de Metternich y el conde de Kollowrath con sus respectivos secretarios.

—El Rey de Prusia permanecerá aquí hasta que hayan partido los demas Soberanos y aun su propia familia, y despues tomará los baños. Al marchar de Toplitz se dirigirá la Emperatriz de Rusia á Praga, en donde pasará una temporada. S. M. se reunirá á sus augustos hijos en Silesia, y desde allí marchará á S. Petersburgo. El Emperador Nicolás visitará entre tanto las provincias del Norte de su imperio. (*Gazette de Leipzig.*)

—Hemos visto una carta de Stuttgart, en la que se asegura que el Rey de Wurtemberg, los grandes duques de Baden y Hesse Darmstadt, el Príncipe regente de Hesse Electoral, y otros muchos Soberanos, han rehusado tomar parte en las conferencias de Toplitz, conociendo que de otro modo se atraerian el odio del pueblo de Alemania. (*Merc. de Souabr.*)

AUSTRIA.

Viena 19 de Setiembre.

El duque de Sajonia-Coburgo ha recibido proposiciones preliminares de parte de su hermano el Rey de los belgas, relativas á un proyecto de casamiento entre Doña María y el joven Príncipe de Sajonia-Coburgo.

Segun dicen, la duquesa de Kent favorece este enlace que cimentaria mas y mas las relaciones de buena armonía entre la Inglaterra y la casa de Braganza. La Princesa Victoria de Kent, heredera presuntiva del trono de la Gran-Bretaña, es prima del Príncipe de Sajonia-Coburgo.

—Se ha descubierto en Francfort una nueva secta religiosa que se intitula de los *Crisioidos*. Estos fanaticos se imaginan hallarse en misteriosa relacion con seres extraordinarios. Cuando estan enfermos no quieren recurrir á los médicos. La policía los vigila de cerca. (*Merc. de Souabr.*)

—La reduccion del cuerpo de ejército móvil de Italia parece estar definitivamente decidida. Un rescripto del consejo áulico de la guerra ordena la retirada de ocho batallones, á saber: los dos últimos batallones de la frontera; tres batallones que se especifican nominalmente; y otros tres que designará el general en jefe conde Radetzky. Tambien acaba de ordenarse el licenciamiento de 40 divisiones del tren: esta resolución deja 39 caballos en disponibilidad. Semejantes reducciones adquieren mayor importancia por su coincidencia con la reunion de Toplitz, que origina muchas conjeturas aventuradas, y prueban las disposiciones eminentemente pacíficas de nuestro Gobierno. (*Gazette d'Augsbourg.*)

BAVIERA.

Munich 23 de Setiembre.

Las noticias recibidas de Kalisch aseguran que los prusianos y los rusos se mostraron desde luego recíprocamente la mayor frialdad, concluyendo con odios de todo corazón. Los rusos se manifiestan muy disgustados de la presunción de los oficiales prusianos, y la guardia imperial se ha descontentado con el recibimiento que les han hecho los habitantes de los pueblos de Prusia que han atravesado en su marcha desde Dantziak á las fronteras de Polonia.

Se han divulgado con la mayor acrimonia los gritos preferidos contra los rusos en los últimos alborotos de Berlín.

Los oficiales prusianos están descontentos al ver á los rusos de igual clase con mucho dinero, y bebiendo vino de Champagne y de Tokai, mientras que ellos solo prueban el malísimo de Silesia. Igualmente sienten los prusianos que su Rey represente un papel secundario; estan conformes en que debe prodigar sus cuidados y atenciones al Emperador de Rusia, pero no adhieren ciegamente á sus deseos. Se cree generalmente que las revistas y maniobras se abreviarán lo mas que se pueda. (*Corresp. de Hamburgo.*)

INGLATERRA.

Londres 2 de Octubre.

El Sr. de Mendizábal se propone adoptar á favor de sus conciudadanos una serie de disposiciones para garantir los derechos personales y el órden público, mucho mejores y mas extensas y practicables que todos los sistemas hasta ahora conocidos. Nos persuadimos que los españoles, cuando hayan conocido las verdaderas intenciones del nuevo ministro, le otorgarán la mas justa confianza; que abandonarán esas pueriles é insignificantes distinciones que muchos provocan sobre el origen de su libertad futura; que todos se unirán en derredor del trono, de las Cortes y del ministerio; que combinarán todos sus esfuerzos á fin de lograr la expulsion del Pretendiente, consagrándose despues enteramente á la obra de la pacificación del país, siendo en este momento el reposo el beneficio de que mas necesita España, y que será para aquel país la fuente de otros muchos. En fin, nosotros esperamos que el sistema del Sr. Mendizábal salvará á España. (*Morning-Chronicle.*)

FRANCIA.

Paris 4 de Octubre.

Los lamentables excesos á que se entregan en algunas poblaciones americanas los hombres de color contra los negros y contra los partidarios de la abolición de la esclavitud deben hacernos temer una serie de acontecimientos de la misma clase. En las Carolinas, la Georgia y la Luisiana el número de negros es tan considerable como el de los hombres de color, y en breve será mayor, porque en dichos climas se aumentan mas rápidamente que en sus dueños. La posición, pues, en que estos se encuentran es difícil y expuesta: conocen que se decidirá definitivamente la cuestion por el derecho del mas fuerte, reduciéndose á saber á cuál de las dos razas, la de los hombres ó

solo objeto, y en otros dos años de teología moral por la mañana, y de la pastoral y elocuencia catequística por la tarde.

4.º Que la enseñanza de filosofía y teología se haga en los seminarios conciliares en un todo con arreglo á lo que se ejecute en las universidades del reino, tanto respecto al órden y duracion de los estudios, academias, actos y ejercicios literarios, número de cátedras por quienes deba darse la enseñanza, como de los libros de su asignatura, excepto los ya designados, debiendo explicarse tambien las instituciones canónicas de que trata el artículo 2.º por el mismo autor designado ó que se designare para las universidades.

5.º Que se establezcan en los seminarios conciliares las cátedras necesarias para que conforme á lo dispuesto en los artículos anteriores pueda tener efecto tanto el estudio de la carrera mayor como el de la menor; que á fin de no multiplicar excesivamente el número de cátedráticos, pueda encargarse la enseñanza del catecismo al vicerector, y la de la teología pastoral al capellan ó director espiritual; y que en el caso de que las rentas de los seminarios no sean suficientes para dotar todas las cátedras que deben establecerse, los prelados diocesanos puedan servirse para que desempeñen las que se estimen convenientes de los prebendados de oficio de las iglesias catedrales, ó de los párrocos de igual clase del pueblo donde esté establecido el seminario, por cuyo trabajo se les asignará una gratificación moderada, dando cuenta á S. M. por la secretaría de mi cargo, de los sujetos que eligieren, con expresion de sus méritos, circunstancias y concepto público que merezcan por su moralidad y adhesión al trono de la REINA nuestra Señora y á las libertades patrias; que las demas cátedras se provean por los respectivos prelados diocesanos, previa rigurosa oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la ley 1.ª, tit. 11, lib. 2.ª de la Novísima Recopilacion, observándose para ello el método que para las universidades del reino prescribe ó prescribiere en adelante el plan general de estudios; de cuyas elecciones darán cuenta los prelados á S. M. por el ministerio de mi cargo, con expresion de las circunstancias indicadas, para que en su vista pueda S. M. resolver lo que estime conveniente, y que una vez obtenida la Real aprobacion, los cátedráticos no puedan ser removidos ni por el prelado que los hubiere nombrado, ni por ninguno de sus sucesores en la mitra, ni por los cabildos en sede vacante, sin previo consentimiento de S. M., para lo cual se han de manifestar las causales al proponer al Gobierno la separacion de alguno.

6.º Que conforme á lo dispuesto en la mencionada ley, y en el preciso término de 20 dias á contar desde el recibo de esta Real órden, los prelados diocesanos remitan al ministerio de mi cargo copia de los sujetos que á los requisitos prevenidos en la misma ley reúnan una firme y sincera adhesión al Gobierno de S. M. y á las libertades patrias, para las plazas de rector y vicerector, siempre que los actuales no hayan sido nombrados por el Gobierno de S. M., segun está mandado.

7.º Que en el mismo término de veinte dias remitan tambien al ministerio de mi cargo razon nominal de los cátedráticos actuales de sus respectivos seminarios, con expresion de su carrera, concepto público que merezcan por su moralidad y opinion política, y si han obtenido las cátedras por oposicion, ó por libre y solo nombramiento del diocesano.

8.º Que la Real junta eclesiástica proponga en los reglamentos que está encargada de formar, los destinos y piezas eclesiásticas para cuya obtencion deban los candidatos haber seguido la carrera mayor, y aquellos para los cuales sea suficiente la carrera menor.

9.º Que en lo sucesivo ninguna persona pueda ascender al sacerdocio sin haber seguido al menos la carrera menor en alguna universidad ó seminario conciliar.

10.º Que los estudios de los institutos religiosos sean los mismos y durante los mismos años, y por los mismos libros que señala, ó en adelante señalare el plan de estudios para las universidades, para la carrera de teología, estudio de filosofía que deba precederle, y para la teología dogmática y moral, quedando el número de lectores á la disposicion de los superiores generales y de su difinitorio; pero con la expresa condicion de que siempre se han de elegir en virtud de rigurosa oposicion, personas que á su sana doctrina reúnan excelente moralidad religiosa y adhesión á la REINA nuestra Señora.

Y últimamente, que si por la premura del tiempo no fuese posible á los prelados diocesanos y superiores de las órdenes religiosas plantear este plan para que se observe en el curso próximo, se acomoden á él en cuanto sea posible, dando cuenta sin dilacion á S. M. por conducto de la secretaría de mi cargo de cuantas medidas adopten al intento; en la inteligencia, que respecto de los libros por los cuales deba hacerse la enseñanza, se han de arreglar puntualmente á lo prevenido. De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1835. Alvaro Gomez.

la de los negros, pertenecerán las ricas comarcas al Sur de la bahía de Chesapeake. En expectativa de tan terrible crisis, los opresores, porque los americanos lo son respecto á sus esclavos, procuran asegurarse de ellos por todos los medios que están á su alcance, sin examinar si son ó no eficaces, y mucho menos humanos. No nos admira el saber que en algunos Estados del Sur se trata de atacar á la libertad de la imprenta, porque todas las especies de despotismo deben defenderse con los mismos medios; y las restricciones del derecho de emitir cada uno su pensamiento, miradas en Europa como la mejor defensa del principio monárquico, deben ofrecer necesariamente iguales ventajas á los ciegos apologistas del principio de la esclavitud de los negros. (National.)

El *Globo* del 15 del corriente trata de la cuestión de la libertad de los Dardanelos, con motivo de los ataques de los periódicos torys contra el ministerio.

Creemos, dice este periódico, que todos saben, excepto los torys, que el paso de los Dardanelos nunca ha estado franco para los buques de guerra de ninguna nación extranjera, aunque en circunstancias especiales, los ingleses hayan obtenido el permiso de cruzarle y echar el ancla en las aguas del Bósforo. Nos acordamos de una fragata inglesa la *Blonde*, que entró en el ponto Euxino en virtud de un firman de la Puerta. A los partidarios del honor inglés, que nos dicen que el mar Negro está cerrado para nuestros buques, preguntaremos: ¿en qué época el Bósforo y el ponto Euxino han estado abiertos á los buques ingleses? A fin de dar mas peso á sus asertos, justo será que respondan á nuestra pregunta y que establezcan el hecho de que los Dardanelos no estuvieron abiertos, y que poseímos en algún tiempo el derecho de que, según ellos, quiere privarnos la Puerta por instigación de la Rusia.

Un periódico dice que los buques de guerra rusos pueden salir del mar Negro, é ir por el Archipiélago á los Dardanelos y al Mediterráneo, y que pueden igualmente volver al mar Negro siempre que les acomoda. Nosotros sostenemos que no es así, y que jamás han disfrutado de este permiso los buques rusos.

De las cinco ó seis fragatas rusas que han anclado en el puerto de Paros, punto de reunion de la escuadra durante el invierno, ninguna entró en el Archipiélago por los Dardanelos, sino por Cronstadt, por el Sun, y el estrecho de Gibraltar, el único rumbo abierto á todas las naciones; y las fragatas que volvieron á Rusia, lo hicieron por el mismo camino.

Dejando aparte todas las consideraciones que podrían militar en favor de la presencia de los buques de guerra ingleses en el mar Negro, el Gobierno inglés se ha abstenido de pedir para ello un firman, á fin de no dar pretexto á las otras naciones para hacer otro tanto. Todo lo que puede pedirse á la Puerta, y todo lo que la Inglaterra exige de ella, es que no haga del Bósforo y de los Dardanelos un gran camino entre el Mediterráneo y el mar Negro. Las ventajas que de esto resultarian para la Rusia, son evidentes. Esta Potencia nada desea tanto como poder pasar del Mediterráneo al mar Negro por el Bósforo. Sebastopol dista 200 leguas de Paros, y Cronstadt 1800. Si la Inglaterra pidiese el derecho de entrar en el mar Negro, ¿quién podría oponerse á que entrara una escuadra rusa por el mar Negro en el Mediterráneo?

Lo que dice el *Globo* es muy exacto, y sus raciocinios están bien fundados. Generalmente se confunden en esta cuestión de la libertad de los Dardanelos tres cosas que nada tienen que ver entre sí.

- 1.º La libertad de comercio en el mar Negro.
- 2.º La libertad de navegación para los buques mercantes.
- 3.º La libre admisión para los buques de guerra.

Estas tres cosas estuvieron al principio prohibidas á todas las Potencias cristianas de la Europa en los tiempos inmediatos á la conquista turca, cuando este pueblo naciente estaba en toda la insolencia de su espíritu conquistador, y cuando rico con los despojos del Asia menor, de Constantinopla y del antiguo imperio griego, creía no necesitar de comercio alguno con los enemigos del islamismo.

La libertad de comercio con los países litorales al mar Negro, fue obtenida por primera vez por la Francia en tiempo de Francisco I. En aquella época solo los otomanos podían comerciar y navegar en el mar Negro, es decir, que no existían comercio ni navegación.

La libertad de comercio obtenida por Francisco I, consistía en la libre entrada en el puerto de Constantinopla: en él se descargaban las mercancías destinadas para los puertos del mar Negro, se trasladaban á buques del país después de pagar derechos considerables, y se recibían en cambio otras mercancías traídas igualmente de los diferentes puntos del litoral del mar Negro.

Los venecianos, los genoveses, los ingleses, los dinamarqueses, los holandeses y los españoles obtuvieron sucesivamente la libertad de comercio con el mar Negro, bajo las mismas condiciones que la Francia. Desde aquellos tiempos remontados hasta fines del siglo pasado, la Puerta otomana no se separó de estas condiciones primitivas, sino consintiendo progresivamente en la reducción de los derechos de apostadero, de trasbordo, y de cambio en el puerto de Constantinopla. La Francia y la Inglaterra son las dos Potencias que mas han contribuido á obtener la reducción lenta de estos derechos, y las Potencias navales de segundo orden siempre se han limitado á reclamar la libertad de comercio en el mar Negro bajo el mismo pie que las naciones mas favorecidas.

En la segunda mitad del siglo pasado la Rusia se apoderó de la Crimea, de las Tartarías grande y pequeña, de modo que el comercio y los intereses rusos han nacido en el mar Negro.

La casa de Austria ha hecho tambien estipulaciones particulares para la libre navegación del Danubio, y desde entonces el comercio de los europeos occidentales ha pasado á este mar, no ya solo para encontrar en él al comercio otomano, sino para unirse en intereses, asuntos y cambios con la Inglaterra y la Rusia meridional. La Puerta no ha podido conservar en lo sucesivo el monopolio del comercio del mar Negro, y ha acabado por renunciar enteramente á los dere-

chos que percibía en el apostadero de Constantinopla.

No habia ya, pues, motivo razonable para que la Puerta se opusiese á la libre navegación del mar Negro. Reclamábanla al mismo tiempo el Austria, la Rusia, la Francia, la Inglaterra, y todas las naciones occidentales, que querían negociar entre sí, sin verse obligadas á detenerse en el gran centro de comercio de Constantinopla. La Francia bajo el consulado de Napoleón fue la primera que obligó á la Puerta á firmar en 1800 un tratado de libre navegación en el mar Negro.

Inmediatamente obtuvieron este favor todas las Potencias que habian estipulado de antemano que serian tratadas bajo el mismo pie que las naciones mas favorecidas por la Puerta. Es grato hallar á la Francia en todas las épocas, constante é infatigable en su empeño de civilización y protección en el Mediterráneo: ella conquistó para el resto de la Europa el derecho de libre navegación mercante en el mar Negro: ella contuvo en todos tiempos la piratería africana, que acaba de destruir en fin con la conquista de Argel: ella creó el protectorado de las islas Jónicas, emancipó á la Morea, civilizó al Egipto, destruyó la aristocracia de Malta, recuperó á Menorca del poder de los ingleses, y les disputó el puerto de Gibraltar.

La Francia no ha tolerado ninguna tiranía en el Mediterráneo, y no ha querido ejercer ninguna. Ha sido menester verla entregada al sistema establecido desde 1830 para que abandonase á otros el cuidado de terminar su obra y de decidir hasta qué punto puede llegar á ser libre sin inconvenientes para los mas caros intereses de la civilización misma, la correspondencia entre todos los mares que tienen relacion con el gran sistema del Mediterráneo.

Aquí se presenta naturalmente esta tercera cuestión, que muchos confunden con las dos primeras.

La libre admisión de los buques y escuadras de guerra de todas las Potencias navales ¿es la consecuencia necesaria de la libertad de comercio y de la libre navegación mercantil?

Aquí se divide el interes de las potencias cristianas que todas mas ó menos han contribuido á asegurar la libertad del comercio y la libre navegación mercantil, y es indudable que la cuestión se complica extraordinariamente.

En derecho, esta libre admisión de los buques de guerra en los Dardanelos no existe para ninguna Potencia, como dice con razon el *Globo* inglés. No, en esto no tiene privilegio la Rusia; no la favorecen mas los tratados que á la Francia y á la Inglaterra, y no podría, sin violar los tratados, y declarar la guerra juntamente á la Francia y á la Inglaterra, exigir de la Puerta la comunicación directa entre Sebastopol y Paros, su puerto principal en el Archipiélago griego.

Pero, en realidad ¡no es cierto que la Rusia, gracias á su proximidad y á su incremento naval y militar en el mar Negro, es la verdadera señora del estrecho de los Dardanelos! No es cierto que si la Puerta concediese á todas las potencias el libre paso de los buques de guerra, este favor solo sería efectivo para la Rusia, y sería puramente ilusorio para todas las demas naciones: En efecto, al primer rompimiento, la Rusia se apoderaría del paso, y este defendido por ella, podríamos considerarle como cerrado para siempre, aun para las fuerzas reunidas de la Francia y de la Inglaterra.

Por eso, la Francia y la Inglaterra mientras dure el *status quo* de 1830, tienen interes en oponerse á la libre admisión de los buques de guerra en los Dardanelos, porque esta medida solo sería ventajosa para la Rusia.

Para que la Francia y la Inglaterra pudiesen desear, como la Rusia, el libre paso de los buques de guerra, sería menester que se confiasse el estrecho á una Potencia, bastante fuerte para conservar tan precioso depósito, á lo menos contra los ataques imprevistos de la nación mas inmediata. La Puerta otomana, entregada á la protección de la Rusia, ¿puede estas condiciones de fuerza y de independencia! No: seguramente las posee ya, y no se levantarán jamas de su decadencia, que no es para ella mas que el último período de una antigua enfermedad orgánica.

La Puerta otomana es ya la sombra de una Potencia: un cañonazo de salva disparado por la Rusia al Este de los Dardanelos, dispararía este fantasma. Por eso, hace tres años, desahuciamos tanto que Ibrahim estableciese un pueblo nuevo sobre los Dardanelos, bastante fuerte para servir de guardia avanzada á la Francia y la Inglaterra contra la Rusia.

Entonces los Dardanelos hubieran podido llegar á ser un camino libre para todas las marinas mercantes y militares del globo. Las escuadras rusas dando la vela en Sebastopol hubieran podido llegar á Paros en cuatro días; pero una escuadra francesa ó rusa hubiera podido al mismo tiempo pasar del Archipiélago á las bocas del Danubio, del Don y del Niester, y todos hubieran estado iguales; la Rusia hubiera podido efectuar rápidas agresiones en el Mediterráneo; pero no hubiera sido invencible ni aun en el seno de su poder naval y de sus creaciones que tanto la enorgullecen.

Hé aquí bajo qué condiciones solamente podría desear la Francia la libre admisión de sus buques de guerra en los Dardanelos, como en otros tiempos deseó y obtuvo el permiso formal, y luego la libre navegación mercante en el mar Negro. De cinco años á esta parte no ha podido el Gobierno pensar en estas cosas, ocupado en preparar y coordinar las leyes de represión contra la prensa que ahora acaba de publicar el eco terrible de la miquina infernal del quinto aniversario de Julio. (National.)

ESPAÑA.

Madrid 13 de Octubre.

El Gobierno se ocupa incesantemente en el cumplimiento de su misión principal, que es el armamento necesario para terminar la guerra civil. Las disposiciones de esta importante empresa, por muchas y multiplicadas que sean, no pondrán dificultad á la actividad del ministerio; porque de antemano las ha previsto, y tiene meditados los medios y recursos para

ejecutarlas. Muchas veces lo hemos dicho, y lo repetimos ahora: el Gobierno de S. M. no faltará, ni al trono, ni á la nación, ni á sí mismo. Su gloria está en acelerar el momento del triunfo.

Pero nadie ignora cuál es la condicion que puso desde el principio á sus operaciones. La unidad de acción gubernativa, la adhesión de todas las provincias á los fines que se han propuesto, la cooperacion de todos los defensores del trono y de la libertad para poner á salvo tan sagrados intereses, en fin la confianza de contar con todos los recursos de la nación para pacificar el suelo de la patria, fueron los preliminares indispensables que propuso para cumplir sus promesas. Mientras mas pronto se verifiquen estas condiciones, mas cercano estará el instante de la victoria: la cual, como todas las empresas de un gran pueblo, no puede ser nunca el fruto, sino de todas sus fuerzas unidas por el patriotismo y la lealtad.

Con fecha 10 del actual se ha servido S. M. la REINA Gobernadora nombrar para las plazas de promotores fiscales de los partidos de la provincia de Zaragoza, para los de esta ciudad á D. Manuel María Melgares y á D. José del Campo: para el de la Almunia á D. Mariano Laplana: para el de Ateca á D. Santiago Palacios: para el de Belchite á D. Lucas Naval: para el de Borja á D. Pedro Minguella, por traslación de D. Manuel Palacios Santafé para el de Sacedon en la provincia de Guadalajara: para el de Caspe á D. Luis Quinto: para el de Calatayud á D. Manuel Grajales: para el de Daroca á D. Nicolas Osefalde: para el de Egea de los Caballeros á D. Antonio Ugarcaldé: para el de Pina á D. Mariano Casanova: para el de Sos á D. Atanasio Villacampa: para el de Tarazona á D. Rafael Laiglesia y Remon: para los de la provincia de Teruel, para el de esta ciudad á D. Antonio Torres: para el de Albarracín á D. José Puerto Valdemoro: para el de Aliaga á D. Antonio Perez y Perez: para el de Alcañiz á D. Ramon Laiguera: para el de Calamocha á D. Carlos Rivera: para el de Castellote á D. Pedro Miravete: para el de Ijar á D. Pedro de Miguel: para el de Mora á D. Juan Vicente: para el de Segura á D. Joaquin Anisa: para el de Valderrobres á D. Simon Serrano: para los de la provincia de Huesca, para el de esta ciudad á D. Tomas Villanova: para el de Barbastro á D. Leonardo Veyan: para el de Benabarre á D. Medardo Vergara: para el de Bofalva á D. Joaquin Gazo: para el de Fraga á D. Gaudioso Abad: para el de Jaca á Don Esteban Pozo: para el de Sarriena á D. Domingo de Domingo; y para el de Valoria la Buena en la provincia de Valladolid á D. Atanasio Oñate, por ascenso de D. Marcelo Fulgencio Malo.

D. Manuel de Arpilcueta ha suplicado á S. M. se dignase admitir la cesion que durante las actuales circunstancias hacia del sueldo de 3166 rs. y 22 mrs. que le corresponde al año como empleado cesante: y S. M., al aceptar esta oferta, se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre al referido Arpilcueta, y que se publique en la Gaceta este ruego de generosidad y patriotismo.

D. Agustin de Letamendi, cónsul cesante, ofrece como donativo mientras dure la guerra para aniquilar al Pretendiente y sus hordas, el 10 por 100 mensual del sueldo que disfruta, empezando desde 1.º del corriente.

Los individuos de la pagaduría del ministerio de Estado ofrecen entregar por una vez y por ahora, para la manutencion y equipo de los cuerpos que se organizan, la cantidad de 69 rs. de vn.

Los gefes y demas empleados en la administracion, contaduría, imprenta, despacho, almacén y fundición de letras del establecimiento de la Imprenta Real, ceden el 10 por 100 de su sueldo mensual desde 1.º de este mes para atender á los gastos de la presente guerra.

El director, redactores y taquígrafos de la Gaceta han ofrecido á S. M. el 10 por 100 de sus sueldos durante la lucha actual.

Donativos durante la lucha actual en alivio del Real erario.

SECRETARÍAS DEL DESPACHO.

GUERRA.

Auxiliares de la secretaría y archivo el 8 por 100 de sus sueldos.

Escribientes y porteros el 5 id.

GRACIA Y JUSTICIA.

Oficiales del archivo el 10 por 100.
Escribientes de número el 5 id.
El auxiliar D. Francisco Luis Martinez el 5 id.
El portero mayor 110 rs. mensuales.
El segundo 33 id. id.
El tercero 5 por 100.
El cuarto id. id.
El barrero D. Francisco Sanchez Escudero 40 rs. mensuales.

D. Alfonso Fúsdado el 5 por 100.
Los dos mozos D. Manuel Sanchez y D. Diego Lozano 12 rs. mensuales cada uno.

MARINA.

Oficiales del archivo el 8 por 100.
Escribientes el 3 por 100.
Porteros el 5 id.

INTERIOR.

Oficiales del archivo el 8 por 100.
Escritores el 5 id.
Portero primero el 6 id.
Los segundo, tercero y cuarto el 5 id.
Los dos bairrederos el 4 id.
Los cuatro mozos de planta el 3 id.
El portero del archivo el 5 id.
Los dos mozos de id. 20 rs. mensuales cada uno.

HACIENDA.

Archivo de España. Oficial primero D. Casto Marquez
Algasba el 6 por 100.
D. José de Mesa el 5 id.
D. Alejo Martinez Serrano el 2 id.
D. Pascual Gutierrez id. id.
El agregado D. Onofre Garcia y Montero el 6 id.
Id. de superintendencia. Oficiales del mismo el 6 id.
Id. de Indias. Oficiales de id., id. id.
Escritores de número de la secretaria id. id.
Id. temporeros id. id.
Individuos de las porterías el 5 id.
El barrero D. Juan Garcia, y mozos de planta Don Benito Zorrilla y D. Juan Posada el 10 id.

Los señores presidente, ministros y fiscales del tribunal supremo de España e Indias, han ofrecido contribuir para las urgencias del Estado con el 15 por 100 de sus sueldos, durante la lucha actual, desde 1.º del mes corriente.

Igualmente y por la misma cantidad han hecho los señores presidente, ministros, fiscales y secretario del tribunal mayor de Cuentas. Los contadores de primera clase han ofrecido el 10 por 100; los de segunda el 8 id.; los oficiales, archivero y agente fiscal el 4, y el 2 los escritores.

El administrador, el contador y los cuatro oficiales de la administracion de rentas estancadas de la provincia de Córdoba, ceden la cantidad de 400 rs. mensuales por el término de medio año para atender á los gastos de la presente guerra; y S. M., al mismo tiempo que ha tenido á bien admitir este ofrecimiento, se sirve mandar que se publique en la Gaceta.

Continúa la lista de los señores suscriptores para el levantamiento y organizacion de un cuerpo de voluntarios tiradores de Isabel II. (Véase la Gaceta núm. 290.)

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like Sr. D. José Segundo Ruiz, D. Félix D'Olabarriague y Blanco, etc., with corresponding amounts.

En carta de Nueva-York de 26 de Agosto se les lo siguiente:
'Deseando hacer á V. una relacion exacta de los desórdenes ocurridos en Baltimore á principios del corriente, y

no pudiéndome servir de base las noticias exageradas de los papeles públicos, lo he debido retardar hasta asegurarme de la verdad de los hechos.

En la noche del 6 se notaron en la ciudad varias re- uniones de gente, despues de haberse observado el mismo dia en diversas partes carteles amenazadores, dirigidos á algunos individuos que se supone contribuyeron á la quiebra del banco titulado 'de Maryland.' El espíritu hostil de que aquellas re- uniones estaban animadas principió á manifestarse por tirar piedras contra las ventanas de la casa de uno de ellos llama- do Mr. Johnson; pero la presencia del corregidor y sus amo- nestaciones consiguieron por entonces dispersar á los alborotados. Al dia siguiente se publicó una proclama del mismo corregidor convocando al vecindario honrado para reunirse en la bolsa á fin de concertar las convenientes medidas para la conservacion del órden público; mas en vez de contribuir á calmar la agitacion, esta medida excitó mayor irritacion en los ánimos de la plebe, que se reunió en la noche del 7 en número de 6 á 79 hombres. Como en la antecedente, princi- piaron por arrojar piedras contra la casa de Mr. Johnson; con- tinuándolo por varias horas sin dar oidos á las amonestacio- nes del corregidor y de varios otros individuos de carácter que le acompañaban. En la noche del 8 varios comisarios de policia, con un número muy considerable de ciudadanos armados á pie y á caballo, se situaron á las inmediaciones de la casa de Mr. Johnson, por ser el punto que parecia habian escogido los revoltosos para teatro de sus desórdenes. En efecto, hacia el oscurecer principiarón á reunirse; y cuando se cayeron su- ficientemente fuertes atacaron la fuerza armada arrojándole piedras y ladrillos, de cuyas resultas hubo varios heridos de aque- lla parte; sin embargo, resistió varios ataques y conservó su posicion, de modo que los amotinados se vieron en la necesi- dad de desistir de su intento en aquel punto; pero rechazados allí, se dirigieron á la casa de otro individuo, y aunque per- seguidos por la fuerza á caballo, y molestados por el fuego que rompió contra ellos, despues de una media hora de com- bate lograron apoderarse de la casa, procediendo en seguida á destruir todo lo que se les presentaba, y á arrojar á la calle cuantos muebles y efectos encontraron. Al dia siguiente por la mañana continuaron el saqueo y completaron la destruccion del edificio, hasta que á la una se empeñó otro combate entre los amotinados y la fuerza armada, de que resultaron sobre 8 muertos y muchos heridos, de los cuales varios murie- ron poco tiempo despues. Por la noche se renovó el ataque contra la casa de Mr. Johnson y un nuevo combate, del cual saliendo victoriosos los alborotadores se apoderaron de ella; y cometieron los mismos excesos que en la ya referida, y lo pro- pio hicieron con varias otras, destruyendo los edificios y en- cendiendo hogueras en las calles con los efectos que contenian. Entre estas últimas se cuenta la del mismo corregidor, quien al dia siguiente hizo dimision de su empleo. La tranquilidad no empezó á restablecerse hasta que pudo reunirse una fuerza im- ponente; con este fin se convocó la milicia y se armó á la poblacion honrada, destinándola á patrullar por las calles, mientras algunos destacamentos de tropa de línea que llegaron de Washington y otras partes establecieron su cuartel general en el edificio de la bolsa, y tomaron posesion de los puntos mas importantes de la ciudad.

No ha sido muy posible saber con exactitud el número de muertos y heridos; pero si se considera que el combate duró por espacio de cuatro dias, con breves intervalos, debe supo- nerse que haya sido muy considerable.

Habiendo procedido la actual administracion del patri- monio de S. M. la REINA Gobernadora al pago de los atra- sos que resultaban pendientes de la misma en fin de Enero úl- timo, y satisfecho por cuenta de ellos la cantidad de 3.460,091 reales y 2 mrs. vn.; y estando para la total solvencia de la liquidacion llamada de Cáceres, de 251,298 rs. y 20 mar- ravedís vellon, se hace saber á los acreedores á esta suma se presenten en la expresada administracion de diez á una de la mañana de los dias 14, 15 y 16 del corriente á percibir el resto de sus respectivos créditos.

Todo el que tenga por cobrar el importe de cualquiera obra ó suministro que hubiese hecho desde el mes de Febrero próximo por disposicion de la actual administracion del patri- monio de S. M. la REINA Gobernadora para su Real po- sesion de Vista-Alegre, pasará á percibir en la expresada ad- ministracion la cantidad que le corresponda en la mañana del dia 17 del corriente.

Para la conveniente noticia de los navegantes se publica la siguiente traduccion de un aviso publicado en Francia por la direccion general de puentes y calzadas, relativo al estable- cimiento de un nuevo fanal en Cayeux, departamento del Somma.

Direccion general de puentes y calzadas.—Faros y fana- les.—Aviso á los navegantes.—Nuevo faro de Cayeux.— Departamento del Somma.

Se avisa á los navegantes que desde el 1.º de Diciembre próximo se suprimirá el fanal de luz fija de la antigua tor- recilla, situado cerca y al S. del embocadero del Somma (á 50º 11' 30" de latitud; y 0º 50' de longitud O), y en su lugar se pondrá una luz de llamada alternante, la cual permane- cerá encendida toda la noche sobre la torre recién construi- da á 80 metros al S. E. del antiguo faro.

El nuevo aparato de alumbrado se establecerá á 28 me- tros mas allá de las pleamares de equinocio.

Las llamadas durarán de 8 á 10 segundos, sucediéndose de 4 en 4 minutos.

Á la luz mas amortiguada que aparecerá en los interme- dios de las llamadas, precederán y seguirán brevísimos eclipses.

En tiempo sereno será visible hasta la lejanía de 5 leguas maritimas.

Este nuevo faro se distinguirá fácilmente del de Ailly, cuyas llamadas se repiten con triplicada rapidez, y las in- terrumpen eclipses totales. Es de notar ademas que las lu- cecillas de la entrada del puerto de Dieppe, situadas á 5 millas marinas al E. del faro de Ailly, ayudarán á evitar todo riesgo de equivocacion.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 41 al contado: 42 y 42 á 63 d. f. 6 vol.
Valr Reales no consolidados, 204 al contado: 21, 4 y 2 1/2 á 60 d. f. 6 voluntad.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 104 y 104 al contado: 10 1/2 á 24 d. f. 6 vol.: 11 1/2 y 12 á 63 d. f. 6 vol.: á prima de 5 p. 107.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Table with 3 columns: City, Exchange Rate, and Notes. Lists cities like Amsterdam, Bayona, Burdeos, etc., with their respective rates.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la historia de Napoleon, que publica en Va- lencia la casa de Cabrera, podran acudir á su librería á recoger el tomo 6.º que es el primero del Diario de la isla de Santa Elena, por el conde de las Casat. Este tomo va adornado con una preciosa lamina, considerada por los inteligentes por la mas aventajada de las publica- das hasta el dia. Al proponerse el editor la publicacion de la historia de Napoleon Bonaparte, por Norvins, como ciertamente con el in- teres que debia inspirar la maravillosa vida y gloriosa carrera de este héroe; y la noble prevencion del público español á hacia todo lo que es grande y noble. El éxito ha correspondido bien á sus esperan- zas, y así no ha perdonado medio para dar á la obra el complemento y perfeccion posible con la exactitud ofrecida. La vida de Josefina y la del duque de Richstadt se han unido á la historia de Norvins, y el Diario de la isla de Santa Elena va á añadir á esta el autentico conocimiento de la vida privada de Napoleon en el rincón remoto de su castro-retiro. Pero todavia la separacion del conde de las Casas iba á dejar un vacío de muchos meses hasta la muerte del capitán del siglo, cuando las instancias de varios suscriptores, el convencimiento de este vacío, y el deseo de completar el cuerpo de esta historia, han decidido al editor á publicar la continuacion del Diario por los señores O'Meara y Antonmarchi; y á fin de no aumentar mas el precio de la obra con la acumulacion de tomos que no contengan conocimientos y novedades necesarias, se propone limitar á dos tomos el total de la obra de O'Meara y Antonmarchi. Tal es el plan que se ha formado, y que conde merezca la aprobacion del público. Estos dos tomos irán tambien adornados de lamina; no menos hermosas que las demas de la obra. Y considerando que algunas personas desearian adquirir esta obra separadamente por tener ya la vida de Napoleon de otras ediciones, se abre suscripcion á los cinco tomos de que consta, al precio mismo de 20 rs. vn. por tomo en esta ciudad y 22 en todas las librerías de las provincias que se anunció en el prospecto. Se hallará en Madrid en la librería de Calleja.

Socorro del clero al Estado. ó auxilio que el estado eclesiástico de España podria hacer al Rey Ntro. Sr. en el arreglo de hacienda en que hoy se halla, con menos mengua en su inmundicia y autoridad, y provecho mayor suyo y del reino: obra dedicada á las Iglesias de la Corona de Castilla, por el maestro fray Angel Manrique, abad del colegio de S. Bernardo, catedrático de filos fia moral de la universidad de Salamanca y obispo de Badajoz. Esta obra, escrita en 1624, no circula sino manuscrita, hasta que en 1814 la publico á sus expensas D. Juan Lopez Cancelada, como único principal autor. El citado libro, publicado en la provincia de Leno; pero reputada muy poco des- pués en el olvido por las tristes circunstancias políticas que sobrevinieron, se anuncia de nuevo al público por el mismo, en atencion á su oportunidad en las presentes. Vendese en la librería de Gila, á 5 reales.

Un dia del año 1823. Drama original en dos actos, representado con general aceptación en el teatro del Príncipe; su autor D. Eugenio de Ochoa. Bre drama, impreso en buen papel, y en una edicion elegante, se vende á 6 rs. en el despacho de estampas del Real esta- blecimiento litográfico, calle del Príncipe, al lado del teatro; y en la librería de Escamilla. Vendese tambien en las provincias en todas las librerías donde se reciben suscripciones al periódico titulado el Artista.

Se halla vacante en la villa de Oropesa, provincia de Toledo, la plaza nuevamente creada para maestra de niñas; la dotacion consiste en 5 rs. diarios pagados del fondo de Propios, y la publicacion asciende á 450 reales. Las pretensiones, que han de tener á lo menos el título de maestra de niñas, dirijirán los memoriales, francos de pte. al secretario del ayuntamiento de dicha villa; en todo el presente mes de Octubre, expresando en ellos la edad, estado y domicilio.

Se halla vacante la plaza de mélico titular en la villa de Taran- zona de la Mancha, provincia de Albacete: la dotacion consiste en 920 ducados anuales pagados por tercios por el ayuntamiento, y la poblacion asciende á 1100 vecinos. Los pretendientes dirijirán los memoriales, francos de parte, al secretario del ayuntamiento de la referida villa en el término de un mes; advirtiéndose que será preferido el profesor que reuna á la facultad de mélico la de cirujano.

Por providencia del Sr. Romero, teniente corregidor de esta villa, referendada del escribano Villa, se cita á D. Pedro Rodriguez, para que en el término de tercero dia se presente en la audiencia del referido juez, que la tiene en el piso bajo de las casas consistoriales, con objeto de evacuar una declaracion en una causa que se sigue de oficio.

Por providencia del Sr. Romero, teniente corregidor de esta villa, referendada del escribano Gaona y Loeches, se ha señalado para el remate de la parte de dehesa de Baceros, término de la villa de Cáceres, el dia 27 del corriente, en la audiencia del referido juez y hora de las doce en punto; la cual está tasada en 39.664 rs. y 4 mrs., y dan por ella 300 rs. vn. en efectivo metálico; bajo las condiciones de que de dicha cantidad se hayan de rebajar las cargas que sobre si tuviese, y libre de alcabala, derechos de hipotecas, costas y escritura.

Por providencia del Sr. Romero, teniente corregidor de esta villa, referendada del escribano Seco, se ha señalado para junta general de acreedores á la casa comercio de D. Diego Crespo de Tejada é hijo el 18 del presente mes de Octubre á las nueve de la mañana en su posada, que la tiene calle de Relatores, núm. 17, cuarto segundo.

Por providencia del Sr. Balsera, teniente de corregidor de esta villa, referendada del escribano del número Gaona y Loeches, se ha señalado el dia 21 del corriente, y hora de las nueve de su mañana, en la posada del expresado juez, para una junta general de acreedores de D. Antonio Gutierrez, vecino que fue de esta corte; lo que se hace saber á los interesados.